



Municipalidad de Ventanilla
Gerencia Municipal

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°032-2020-MDV/GM **FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020**

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO-MANUEL ABDON ALMERGOR MUÑOZ

<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA</p>		
---	---	---

<p>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Y SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL</p>		
--	--	---





MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2020-MDV/GM

Ventanilla, 25 de agosto del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N°023-2020/MDV-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo provisto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°36145 de fecha 10 de julio de 2019, de el señor Manuel Abdón Almengor Muñoz solicitó licencia de funcionamiento y la inspección técnica en seguridad en edificaciones (Certificado de Defensa Civil), para su local ubicado en el AA.HH. COSMOVISION MZ G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO, correspondiente al giro de BAR;

Que, como resultado del expediente presentado y verificándose la normativa correspondiente, la Sub Gerencia de Obras Privadas, emitió al solicitante LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°0000325, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019;

Que, mediante Resolución de Jefatura N°412-2019-MDV/GSCGRD-JGRDDC de fecha 21 de agosto de 2019 se deniega el Certificado ITSE al establecimiento en mención, al verificarse que no cumple la normativa de seguridad de edificaciones; dicho acto administrativo fue remitido mediante INFORME N° 473-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 07 de octubre del 2019, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N°873-2019/MDV-GDUI-SGOPR-CAPE de fecha 04 de octubre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas señala que procede la revocatoria de la licencia de funcionamiento de Bar conforme a los alcances del artículo 214° numeral del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunicó al señor Manuel Abdon Almengor Muñoz el inicio del procedimiento administrativo de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la resolución de Subgerencia N° 842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, otorgándole cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo, situación que, en los actuados, se advierte no presento;

Que, mediante Informe N° 012-2020/MDV-GDUI de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye, luego de su evaluación Técnica de la documentación, en la procedencia de la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la





MUNI VENTANILLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL**

Resolución de Sub Gerencia N° 842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, al haberse incurrido en el supuesto contenido en la Ordenanza Municipal N° 018-2013/MDV, respecto a: "CUANDO NO SE CUMPLE O NO EXISTAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS LEGALMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CUYA PERMANENCIA SEA INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA RELACION JURIDICA CREADA...";

Que, mediante los documentos técnicos del visto, se advierte que el establecimiento ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO COSMOVISION MZ. G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO cuenta con una Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la Resolución de Sub Gerencia N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, sobre la cual se ha iniciado el procedimiento de revocatoria, advirtiendo el cumplimiento del debido proceso, esto es, la remisión de la comunicación debida al administrado el mismo que no presentó descargo alguno, conforme obra en los actuados;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art.1° numeral 1.1 literal m) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N°000325 de fecha 10 de julio del 2019 de negocio con giro de BAR a nombre del señor Manuel Abdon Almergor Muñoz de conformidad a la normatividad y a los informes técnicos antes acotados, dando por agotada la vía administrativa en mérito a lo establecido en el artículo 226° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el texto de la presente resolución al administrado que se indica en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


FREDDY MATTA TRISTÁN
GERENTE MUNICIPAL





MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2020-MDV/GM

Ventanilla, 25 de agosto del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N°023-2020/MDV-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo provisto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°36145 de fecha 10 de julio de 2019, de el señor Manuel Abdón Almengor Muñoz solicitó licencia de funcionamiento y la inspección técnica en seguridad en edificaciones (Certificado de Defensa Civil), para su local ubicado en el AA.HH. COSMOVISION MZ G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO, correspondiente al giro de BAR;

Que, como resultado del expediente presentado y verificándose la normativa correspondiente, la Sub Gerencia de Obras Privadas, emitió al solicitante LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°0000325, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019;

Que, mediante Resolución de Jefatura N°412-2019-MDV/GSCGRD-JGRDDC de fecha 21 de agosto de 2019 se deniega el Certificado ITSE al establecimiento en mención, al verificarse que no cumple la normativa de seguridad de edificaciones; dicho acto administrativo fue remitido mediante INFORME N° 473-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 07 de octubre del 2019, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N°873-2019/MDV-GDUI-SGOPR-CAPE de fecha 04 de octubre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas señala que procede la revocatoria de la licencia de funcionamiento de Bar conforme a los alcances del artículo 214° numeral del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunicó al señor Manuel Abdon Almengor Muñoz el inicio del procedimiento administrativo de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°0000325, sustentada en la resolución de Subgerencia N° 842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, otorgándole cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo, situación que, en los actuados, se advierte no presento;

Que, mediante Informe N° 012-2020/MDV-GDUI de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye, luego de su evaluación Técnica de la documentación, en la procedencia de la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°0000325, sustentada en la



MUNI VENTANILLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL**

Resolución de Sub Gerencia N° 842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, al haberse incurrido en el supuesto contenido en la Ordenanza Municipal N° 018-2013/MDV, respecto a: "CUANDO NO SE CUMPLE O NO EXISTAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS LEGALMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CUYA PERMANENCIA SEA INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA RELACION JURIDICA CREADA...";

Que, mediante los documentos técnicos del visto, se advierte que el establecimiento ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO COSMOVISION MZ. G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO cuenta con una Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la Resolución de Sub Gerencia N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, sobre la cual se ha iniciado el procedimiento de revocatoria, advirtiendo el cumplimiento del debido proceso, esto es, la remisión de la comunicación debida al administrado el mismo que no presentó descargo alguno, conforme obra en los actuados;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art.1° numeral 1.1 literal m) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N°000325 de fecha 10 de julio del 2019 de negocio con giro de BAR a nombre del señor Manuel Abdon Almergor Muñoz de conformidad a la normatividad y a los informes técnicos antes acotados, dando por agotada la vía administrativa en mérito a lo establecido en el artículo 226° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el texto de la presente resolución al administrado que se indica en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDE
ADDY MARYA TRISTÁN
GERENTE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
VºBº
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
VºBº
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
VºBº
Gerencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
VºBº
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA




MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2020-MDV/GM

Ventanilla, 25 de agosto del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N°023-2020/MDV-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo provisto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°36145 de fecha 10 de julio de 2019, de el señor Manuel Abdón Almengor Muñoz solicitó licencia de funcionamiento y la inspección técnica en seguridad en edificaciones (Certificado de Defensa Civil), para su local ubicado en el AA.HH. COSMOVISION MZ G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO, correspondiente al giro de BAR;

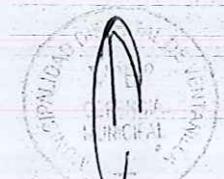
Que, como resultado del expediente presentado y verificándose la normativa correspondiente, la Sub Gerencia de Obras Privadas, emitió al solicitante LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°0000325, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019;

Que, mediante Resolución de Jefatura N°412-2019-MDV/GSCGRD-JGRDDC de fecha 21 de agosto de 2019 se deniega el Certificado ITSE al establecimiento en mención, al verificarse que no cumple la normativa de seguridad de edificaciones; dicho acto administrativo fue remitido mediante INFORME N° 473-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 07 de octubre del 2019, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N°873-2019/MDV-GDUI-SGOPR-CAPE de fecha 04 de octubre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas señala que procede la revocatoria de la licencia de funcionamiento de Bar conforme a los alcances del artículo 214° numeral del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunico al señor Manuel Abdon Almengor Muñoz el inicio del procedimiento administrativo de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la resolución de Subgerencia N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, otorgándole cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo, situación que, en los actuados, se advierte no presento

Que, mediante Informe N° 012-2020/MDV-GDUI de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye, luego de su evaluación Técnica de la documentación, en la procedencia de la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la





MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Sub Gerencia N° 842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, al haberse incurrido en el supuesto contenido en la Ordenanza Municipal N° 018-2013/MDV, respecto a: "CUANDO NO SE CUMPLE O NO EXISTAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS LEGALMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CUYA PERMANENCIA SEA INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA RELACION JURIDICA CREADA...";

Que, mediante los documentos técnicos del visto, se advierte que el establecimiento ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO COSMOVISION MZ. G- LOTE 04, SECTOR G, GRUPO RESIDENCIAL 5, BARRIO XV – VENTANILLA, CALLAO cuenta con una Licencia de Funcionamiento N°000325, sustentada en la Resolución de Sub Gerencia N°842-2019/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 10 de julio del 2019, sobre la cual se ha iniciado el procedimiento de revocatoria, advirtiendo el cumplimiento del debido proceso, esto es, la remisión de la comunicación debida al administrado el mismo que no presentó descargo alguno, conforme obra en los actuados;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art.1° numeral 1.1 literal m) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N°000325 de fecha 10 de julio del 2019 de negocio con giro de BAR a nombre del señor Manuel Abdon Almergor Muñoz de conformidad a la normatividad y a los informes técnicos antes acotados, dando por agotada la vía administrativa en mérito a lo establecido en el artículo 226° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el texto de la presente resolución al administrado que se indica en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Abog. FREDDY MATTA TRISTAN
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que está en el Archivo de esta comuna. Ventanilla, 09 JUL 2019

Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



FECHA: 10 09 20

HORA: 1:10 p.m.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

DATOS DEL NOTIFICADOR PARA TODOS LOS CASOS:

Nombres y Apellidos: NAZARIO LOPE LAZA
DNI: 74 79 5990 Firma: [Signature]
Observaciones:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:
Color de fachada: Amarillo
Color de puerta: Negro
Nº de pisos: 3
Nº de Suministro:

A. DATOS DEL RECEPTOR (PERSONA CAPAZ)

Nombres y Apellidos:

Domicilio: 22. B. 27 y 14. COM. VISION
Acto Administrativo: Resolución 37-10 GM. Expediente N°

Documento de Identidad: Teléfono fijo: Celular:

Relación con el Administrado: Firma:

B. EN CASO DE NEGATIVA DERECEPCIÓN

Se negó a firmar: () Se negó a recibir: ()

C. NOTIFICACIÓN BAJO PUERTA EN AUSENCIA DE PERSONAL CAPAZ

Se deja constancia que a pesar de haber dejado un aviso el día...../...../..... en el domicilio antes mencionado, en el que se indicó que la notificación se iba a practicar el día de hoy...../...../..... no se ha ubicado en dicho domicilio a ninguna persona capaz a la que se le pueda entregar la notificación correspondiente, por lo que se procedió a dejar **BAJO PUERTA** el citado documento

D. MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Dirección inexistente / errada: () Fecha: ()

Se mudó / Persona desconocida: () Fecha: ()

Observaciones: Desconocida por que en este predio es Policía CHIFO de la Resolución N° 37-10 GM.

ACTA DE PRIMERA VISITA

Señor (a) (es)....., mediante el presente, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deja constancia que hoy / / a las horas el notificador que suscribe se acercó a su domicilio sito en a fin de notificarle el documento diligencia que no pudo ser cumplida debido a: () residencia vacía, () ausencia del administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia.

En consecuencia, le comunicamos que el día...../...../..... se procederá a notificar el (los) documentos (s) mencionado (s)

En caso contrario, le sugerimos se acerque a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil ubicada en Av. La Playa s/n costado de la Plaza Cívica, Ventanilla, Callao, donde podrá recabar el documento previa presentación de esta Acta y de su DNI en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 10: a.m. a 4 p.m. y sábados de 8.15 a 12 m.

DEPENDENCIA